



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020

Revisado el petitorio arrimado al correo institucional de esta sede judicial, **SE DISPONE:**

No acceder al mismo, en atención a que, revisado el expediente este, no reúne las previsiones del artículo 447 del C.G.P., proceda la parte actora a presentar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 ibidem, tal y como se le ordenó por auto del 19 de marzo de 2020.

Proceda la secretaría a hacer una consulta de títulos a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019- 600

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO